



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES

APRUEBA AUTORIZACION DE PATENTE PROVISORIA, A  
NOMBRE DE BENDICER SPA, RUT 77.614.517-3.

DECRETO ALCALDICO N° 0300

TREHUACO,

30 ABR 2025

**VISTOS:** Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la ley 19.925 sobre Alcoholes; los artículos 23 y 34 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; el Art. 14 del D.S. N° 484 de 1980, Decreto Alcaldicio N° 648 del 14.10.2019 que aprueba la ordenanza municipal sobre patentes provisoria, solicitud y respaldos entregados por **BENDICER SPA, Rut 77.614.517-3**

DECRETO

1.- AUTORIZA LA PATENTE PROVISORIA, a **BENDICER SPA, Rut 77.614.517-3**, para ejercer la actividad comercial de **VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en dirección **Gonzalo Urrejola N° 901**.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Depto. De Rentas y Patentes, procederá a efectuar el ingreso a los registros correspondientes.

4.- La vigencia de la patente **es de 365 días** a partir de la fecha del presente Decreto.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

JMS/LCR/fra

Distribución:

- Secretaría Municipal (1)
- Rentas y Patentes (2)
- Archivo Decretos Alcaldicio (1)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE



# CERTIFICADO DE DESTINO

I. MUNICIPALIDAD DE  
TREHUACO

DIRECCIÓN DE OBRAS



CERTIFICADO N°	DE FECHA
1 3	20/01/2025
SOLICITUD N°	DE FECHA
2 3	20/01/2025

## DATOS PROPIEDAD

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		ROL DE AVALUOS
1 GONZALO URREJOLA N°901		266-73
LOTEO O POBLACIÓN	MANZANA	SITIO
2	.....	.....
LOCALIDAD		
3 TREHUACO		.....

## DATOS PROPIETARIO

NOMBRES	APELLIDOS
4	BENDICER SPA
DOMICILIO	RUT
5 GONZALO URREJOLA N°901	77.614.517-3

## DATOS SOLICITANTE

NOMBRES	APELLIDOS
6	BENDICER SPA
DOMICILIO	RUT
7 GONZALO URREJOLA N°901	77.614.517-3

## CONDICIONES TÉCNICO URBANÍSTICAS

CONTENIDAS EN	DECRETOS, RES. APROBATORIAS CON FECHA
8	
ÁREA O ZONA EN QUE SE EMPLAZA	
9 RURAL	X URBANA

## INGRESO D.O.M.

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA
10	
PERMISO DE EDIFICACIÓN N°	FECHA
RECEPCIÓN N°	
11 <input type="checkbox"/> DEFINITIVA <input type="checkbox"/> PARCIAL <input type="checkbox"/> NO TIENE	

## DESTINO

12 <input type="checkbox"/> VIVIENDA	X INDUSTRIA, COMERCIO	SERVICIOS
<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/>	

## ZONA PROYECTADA EN PLAN REGULADOR:

13	ZONA URBANA

## SE APRUEBA TRAMITACIÓN DE PATENTE:

14 <input checked="" type="checkbox"/> PROVISORIA	<input type="checkbox"/> DEFINITIVA

PARA EL GIRO QUE SE INDICA:	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15 OBSERVACIONES:	



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL BIO - BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
RUT. 69.250.600-6  
GONZALO URREJOLA N° 460  
FONO FAX 511351

## SOLICITUD DE PATENTE

COMERCIAL  
 INDUSTRIAL  
 DE ALCOHOL

BENDICER SPA  
Nombre o Razón Social del solicitante

77614 S17-3

RUT.

GONZALO URREJOLA 901

Dirección del Local donde se desea ejercer la actividad

Fono

FERRETERIA Y VENTA DE ARIDOS

Giro principal que desea ejercer

Giros anexos

Firma Rep. Legal, Nombre, Rut.

- Certificado de destino extendido por Dirección de Obras Municipales, (Indicar Rol Avalúo S.I.I.)  
 Recibo de iniciación de actividades indicando capital inicial extendido por S.I.I. y/o Balance  
 Si es sucursal, adjuntar fotocopia Aviso de Apertura  
 Contrato de arriendo del local o acreditar ser su propietario.  
 En caso de personas jurídicas escritura de constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia Sociedad y del Rep. Legal  
 En caso de productos alimenticios, resolución sanitaria. También para algunas fábricas y talleres dependiendo del giro a ejercer.  
 En caso de venta de gas licuado Declaración visada por S.E.C.  
 Declaración Jurada de conocer Ordenanza sobre Entretenimientos Electrónicos y otros.  
 Imprentas: Inscripción en Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (Avda. B. O'Higgins 651 - Sige.)  
 Vigilancia y Seguridad: Autorización de Carabineros de Chile.  
 Artes Marciales: Autorización de la Comandancia de la Guarnición.  
 Declaración de letreros de publicidad, en la presente solicitud.  
 Además para patentes de alcohol:  
 Declaración Jurada notarial de no afectarle prohibiciones Art. 166 Ley de Alcoholos.  
 Informe de antecedentes emitidos por el Gabinete de lantificación. (Fines especiales)  
 En caso de Distribuidoras y Envasadoras de Vino y Licores, Inscripción en SAG.(Angol 262)  
 Nota de la Junta de Vecinos del Sector para funcionamiento de patentes de alcoholos.

T. MUNICIPALIDAD  
TREHUACO

Folio 667	Línea 10		
Entrada	Dia	Mes	Año
	5	8	90
Trámite	Don		
Salida	S	C	90

### USO EXCLUSIVO INTERNO

Fecha recepción	Nº Ingreso	Nº Folio
-----------------	------------	----------



Firma funcionario que recibe

Nº	Pase a	Plazo Días	Fecha
----	--------	------------	-------

OBSERVACIONES:

Firma Jefe

### DERECHOS MUNICIPALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN LA VIA PUBLICA

- La Ordenanza Municipal sobre publicidad y propaganda, establece que debe pagar derechos de Publicidad todo letrero, cartel o aviso con fines publicitarios, que sea visto desde la vía pública
- Todo contribuyente al solicitar Patente Municipal, debe declarar los letreros, carteles y avisos que tendrán el negocio: para lo cual deberá llenar el cuadro declaración de letreros que se incluye en esta página. Dicha declaración será verificada en el terreno por inspectores Municipales.
- En caso de decidir la no instalación de letreros debe indicarlo expresamente en la presente declaración registrando el dígito cero a los totales.

### DECLARACION DE DERECHOS

LETREROS 1	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 2	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	
LETREROS 3	<input type="checkbox"/> Luminoso <input type="checkbox"/> No Luminoso	Superficie en M2	

Total Superficie Letreros Luminosos

--

Firma Contribuyente

Total Superficie Letreros No Luminosos

--

### USO EXCLUSIVO PATENTES

Total M2 Letreros Luminoso

--

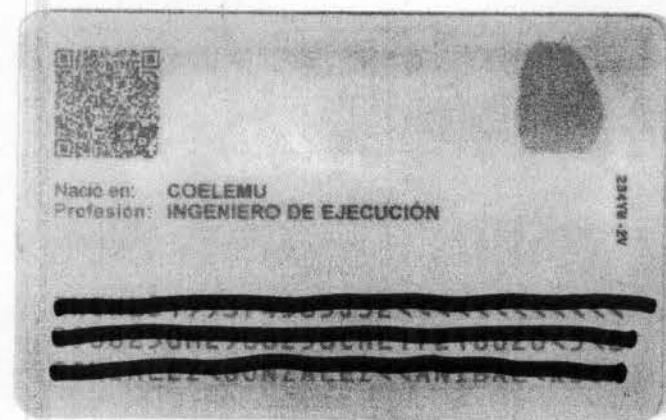
Total M2 Letreros No Luminoso

--

Vº Bº Jefe

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE



**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

Servicio de  
Impuestos  
Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL  
BENDICER SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)  
GONZALO URREJOLA 901 TREHUACO

RUT  
77614517-3

**ROL ÚNICO TRIBUTARIO**

▲ Verifique esta cédula en [sii.cl](http://sii.cl)

Nº SERIE 202406816569

FECHA EMISIÓN 26/07/2024

RUT USUARIO [REDACTED]

USUARIO CÉDULA ANIBAL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

**CERTIFICADO DE DETERMINACIÓN DE CAPITAL PROPIO**

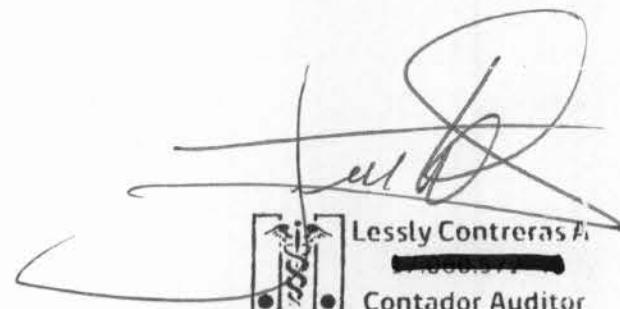
En Trehuaco a 29 de Julio del 2024

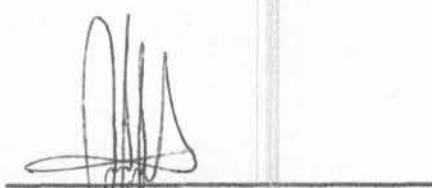
Se otorga el presente Certificado a la Sociedad:

Razón Social : Bendicer SPA.  
Rut : 77.614.517-3  
Domicilio : Gonzalo Urrejola N°901, Trehuaco.  
Giro : Venta al por menor de artículos de Ferretería y Materiales de Construcción.  
Representante Legal : Aníbal Ricardo González González  
Rut : [REDACTED]

Determinación del Capital Propio según Patrimonio Inicial al giro:

Capital Inicial Aportado (+) : \$5.000.000.-

  
Lessly Contreras  
Contador Auditor

  
ANÍBAL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

RUT: [REDACTED]  
Representante Legal  
BENDICER SPA.

LESSLY CONTRERAS AGUAYO

RUT: 17.060.572-1  
Contador Auditor.



## MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 9890260

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 21-06-2024 09:41:36, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

### INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77614517-3 BENDICER SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

### ACTIVIDADES ECONOMICAS MODIFICADAS

ACTIVIDADES ECONOMICAS					
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Fecha comienzo act.	Fecha elim.
475201	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	Primera	SI	■■■■■	

Contribuyente no ha solicitado verificación de actividades por lo que no podrá emitir facturas electrónicas.

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.614.517-3

**Razón Social:** BENDICER SpA

**Fecha de Constitución:** 04 de agosto del 2022

**Fecha de Emisión del Certificado:** 10 de junio del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRI5Zay6cCab**



CRI5Zay6cCab



ESTATUTO ACTUALIZADO  
BENDICER SpA

En TREHUACO, Región de ÑUBLE, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 04 de agosto del 2022 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Bendicer SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TREHUACO, Región de ÑUBLE, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Transporte terrestre por carretera, compra y venta de áridos, Extracción de piedra, arena y arcilla, venta de artículos de ferretería, Supermercado. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$48.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es ANÍBAL RICARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Rut 17.218.020-5. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: ANÍBAL RICARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Rut 17.218.020-5. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES** Concurrir ante toda clase de autoridades

políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. **CELEBRACION DE CONTRATOS** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCION DE GARANTIAS** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. **CONTRATOS DE TRABAJO** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedar trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. **CONSTITUCION DE SOCIEDADES** Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. **OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES** Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean

nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobre girar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrir las y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **CRÉDITOS** Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. **DERIVADOS** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. **SEGUROS** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **REGISTRO DE MARCAS** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y aíñparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para

representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA**. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACION JUDICIAL** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **AUTOCONTRATACION**: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente

a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.-OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTE ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ANÍBAL RICARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$48.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

MODIFICACIÓN	05-03-2024	ACbiS1gWcgkW
MODIFICACIÓN	09-08-2022	ACYYkQa2jMsC
CONSTITUCIÓN	04-08-2022	ACGKBQOgCM1I



## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.  
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.614.517-3

**Razón Social:** BENDICER SpA

**Fecha de Constitución:** 04 de agosto del 2022

**Fecha de Emisión del Certificado:** 10 de junio del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registrodeempresasysociedades.cl](http://www.registrodeempresasysociedades.cl), donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR7sUOgYnwYO**



CR7sUOgYnwYO





Notario y Conservador de Coelemu Constanza Andrea Quintana Jaramillo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO otorgado el 01 de Abril de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Coelemu Constanza Andrea Quintana Jaramillo.-

Julio Lamas 365 Of. 6 y 8.-

Coelemu, 01 de Abril de 2024.-



Constanza Andrea Quintana Jaramillo  
NOTARIA CONSERVADORA Y ARCHIVETIA JUDICIAL  
COELEMU, CHILE

Nº Certificado: 123456808454.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.795, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Exma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 123456808454.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-  
CUR N°: F4850-123456808454.-

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**



En Coelemu, a 1 de Abril del año 2024, entre don **ANIBAL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, Rut 17.218.020-5, chileno, soltero, Ingeniero en ejecución eléctrica, con domicilio en calle Gonzalo Urrejola sin número de la comuna de Trehuaco, adelante "**la parte arrendadora**", por una parte Y **BENDICER SPA**, sociedad del giro de su denominación, Rut **77.614.517-3**, representada legalmente por don **ANIBAL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ**, chileno, soltero, Ingeniero en Ejecución Eléctrica, cédula de identidad número 17.218.020-5, cuya personería consta de Constitución de Empresa, fechada 04 de agosto del 2022, según Certificado de Estatuto Actualizado, emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, con fecha 05 de marzo del 2024, tenido a la vista en copia autorizada, ambos Con domicilio en calle Gonzalo Urrejola sin número de la comuna de Trehuaco; en adelante "**La parte Arrendataria**", se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**:

**PRIMERO:** La parte arrendadora, es dueña de un retazo de terreno de una cabida de trescientos nueve coma setenta y cinco metros cuadrados (309,75 mt<sup>2</sup>), correspondiente al Lote Uno ubicado en calle Gonzalo Urrejola N°901 de la comuna de Trehuaco, propiedad inscrita a fojas 364 número 608 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quirihue de año 2023, Rol de Avalúo Fiscal N°266-73 de la Comuna de Trehuaco.

**SEGUNDO:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento la referida propiedad a favor del arrendatario ya designado, la cual consiste en un sitio.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento, es la suma de **\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)**, pagaderos en mensualidades anticipadas, en el lugar que sea establecido por la arrendadora, de forma principal pagar la renta directamente en su **cuenta chequera**

electrónica del Banco Estado número **51970223138**, a nombre de don **ANIBAL RICARDO GONZALEZ GONZALEZ** o en su domicilio en dinero en efectivo. Respecto al reajuste de la renta, este se fija en las partes de forma anual, señalando que a partir del segundo año se agregarán por motivo de reajuste, en base al reajuste del índice al consumidor (ipc) o también en la proporción justa que determinen las partes y así sucesivamente cada año a partir de cada primero de enero de cada año calendario. Respecto a los gastos básicos de luz y agua serán **pagados íntegramente por la parte arrendataria**, dichos gastos no serán imputables a lo ya fijado como renta de arrendamiento.



**CUARTO:** La propietaria declara haber recibido en este acto las sumas de:

1.- \$ 150.000.-..... Renta Anticipada mes de garantía.

2.- \$ 150.000.-..... Primera renta mes .

**QUINTO:** Es obligación del arrendatario:

- A- Pagar oportunamente la renta.
- B- Darle un buen uso a la propiedad.

**SEXTO:** El contrato se inicia a partir del día **01 ABRIL del año 2024**. Este contrato tendrá una duración de **6 años** a contar de la fecha referida, el cual podrá ser renovable.

**SÉPTIMO:** El contrato se prorrogará en forma automática y tácita por períodos iguales y sucesivos de 1 años cada uno. A menos que alguna de las partes se opusiera a tal renovación, en cuyo caso deberá manifestarlo por escrito enviando carta a la contraparte, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término del Contrato o de la respectiva prórroga despachada al domicilio de los contratantes.

**OCTAVO:** Son también obligaciones del arrendatario:

- A- Cuidar con esmero la propiedad, mantenerla en óptimas condiciones y reparar, subsanar o reemplazar a su costa, todo deterioro o desperfecto que se produzca en ella, a menos que se trate de aquellas que corresponda reparar o reemplazar al propietario.
- B- Es obligación también de la parte arrendataria, responder por eventuales responsabilidades que pudieran surgir, por el desempeño de su actividad, liberando desde ya de toda responsabilidad a la parte arrendadora.

**NOVENO:** Para los fines pertinentes se tendrá por pago oportuno de la renta mensual de arrendamiento, el que se haga dentro de los **cinco (5)** días posteriores a la fecha de pago pactada, que en este caso **son los días 5 de cada mes.**

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de **TREHUACO**, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** Se otorga el presente contrato en UN ejemplar, quedando uno en poder de cada una de las partes.



ARRENDADOR

**Aníbal Ricardo González González**

**C.I 17.218.020-5**

  
ARRENDATARIO

**BENDICER SPA.**

**RUT: 77.77.614.517-3**

FIRMO (aron) ANTE MI EL (LOS) OTORGANTE (S)  
precedentemente individualizado (s). Doy fe.  
Coelemu.

01 ABR 2024

**MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

Folio N° 10091709

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 12-07-2024 11:01:46, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

**INFORMACIÓN GENERAL****Contribuyente** 77614517-3 BENDICER SPA**Clasificación** SOCIEDAD POR ACCIONES

GLOSSA DESCRITIVA	
INFORMACIÓN ORIGINAL	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
CAMBIO SOLICITADO	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, VENTA DE ARIOS

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.